

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 04 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL BAGRICOLA, QUE CANCELA EL PROCESO DE REFERENCIA BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001 SOBRE EL "PROYECTO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN CONVERGENTE".

En uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del 16 de noviembre de 2021, se reunieron los miembros Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución debidamente constituidos y presidido por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General y Presidente del Comité debidamente representado por el Sr. **Ricar M. Rodríguez H.**; **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Hipólito Bazil Suazo**, Director de Planeación Estratégica debidamente representado por **Leonidas E. Castillo**; y **Keren González** Encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente en funciones del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la Directora Jurídica y asesora del Comité, Licda. **Marlyn Rosario**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente del Comité y miembro, **Ricar M. Rodríguez H.**, tomó la palabra y comunicó a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

ÚNICO: Conocer de la cancelación del procedimiento de excepción y pliego de condiciones específica **BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001**, por concepto de contratación del "Proyecto de Computación y Comunicación Convergente" En lo adelante referido como "**LA CONTRATACIÓN**".

Inmediatamente se procedió al análisis de las consideraciones relativas a los hechos y derechos, a saber:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

ATENDIDO: Que en fecha 21 de septiembre del 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del Banco Agrícola emitió el Acta No. 1, a través del cual se aprueba el procedimiento de compras mediante excepción, se aprueba el pliego de condiciones específica y designan peritos para la realización de evaluaciones técnicas sobre las propuestas que serán recibidas para la contratación del "**Proyecto de Computación y Comunicación Convergente**".

ATENDIDO: En fecha 27 de septiembre del 2021, fue publicada la convocatoria a presentar propuestas según requerimientos contenidos en el Pliego previamente aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones, para el proceso **BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001** sobre la "Proyecto de Computación y Comunicación Convergente"; publicada en el portal transaccional de la Dirección General De Contrataciones Públicas (DGCP).



ATENDIDO: Que en fecha 21 de octubre de 2021 de acuerdo al horario y día establecido en el pliego de condiciones el presente proceso de licitación de referencia BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001, fueron recibidas en la oficina de la Secretaría del Banco las propuestas de las firmas: 1) **IQTEK SOLUTIONS, SRL** (RNC: # 130876967) y 2) **IP EXPERT, SRL** (RNC: # 130850151).

ATENDIDO: En fecha 21 de octubre del 2021, a las 11: 00AM, fue la apertura del "Sobre A", propuesta técnica para el proceso BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001 sobre el "Proyecto de Computación y Comunicación Convergente".

ATENDIDO: Que en fecha 27 de octubre de 2021, los peritos designados para el presente proceso de adquisición procedieron a emitir el informe preliminar de evaluación, determinándose en dicho informe los documentos que eran necesarios requerir para la subsanación de las ofertas técnicas recibidas de las firmas : 1) **IQTEK SOLUTIONS, SRL** (RNC: # 130876967) y 2) **IP EXPERT, SRL** (RNC: # 130850151).

ATENDIDO: Que en fecha 8 de noviembre de 2021, los peritos designados para el presente proceso de contratación, posterior a la subsanación referida en el párrafo anterior, procedieron a emitir el informe definitivo de la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes 1) **IQTEK SOLUTIONS, SRL** (RNC: # 130876967) y 2) **IP EXPERT, SRL** (RNC: # 130850151), en el cual recomiendan la habilitación del oferente **IP EXPERT, SRL**, para la apertura y lectura de su oferta económica (Sobre B) del proceso de referencia BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001.

ATENDIDO: A que en fecha 10 de noviembre de 2021, vía correo electrónico la señora Vianni Alcantara, representante de la empresa IQTEK, solicita la remisión de la propuesta técnica depositada por la empresa IP EXPERT.

ATENDIDO: Que en fecha 15 de noviembre del 2021, el oferente IQTEK SOLUTIONS SRL, remitió un Recurso de Reconsideración de la habilitación del oferente IP EXPERT, SRL, suscrito por Franklyn Geoanny Ciprian Goodin en calidad de representante legal.

ATENDIDO: Que en fecha 16 de noviembre de 2021 en horas de la mañana, este comité procedió a ponderar y deliberar con los técnicos del área sugeridos ajustes al pliego de condiciones del presente proceso y el lanzamiento de un nuevo de conformidad con las disposiciones del artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

EN CUANTO AL DERECHO:

ATENDIDO: A que constituye una potestad de la entidad convocante dejar sin efecto un determinado proceso previamente convocado cuando esta decisión se encuentre motivada y fundamentada en causales razonables expresadas por un equipo técnico de evaluación, las cuales son sometidas a la deliberación y ponderación del Comité de Compras y Contrataciones.



ATENDIDO: A que en el ejercicio de la mencionada potestad, por razones de _____ conveniencia y oportunidad de realizar ajustes necesarios al pliego de condiciones específicas, y en virtud de que en la actualidad el referido proceso, tal y como hemos indicado anteriormente, se encuentra en una etapa en donde no se verifica ningún perjuicio a los participantes por el ejercicio de dicha potestad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60, del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año del mil doce (2012), contentiva del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "De los Actos Administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones públicas realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: " Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas; 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*"

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compra y Contrataciones Públicas elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La certificación de fondos núm. 2021/000067, emitida por la Gerencia de Tesorería, por un monto de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS DOMINICANOS RD\$65,400,000.00.

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente.

CONSIDERANDO: La reunión del Comité de Compras y Contrataciones del BAGRICOLA, de fecha 16 de noviembre de 2021, en la cual, luego de la ponderación y la aclaración extensa de los técnicos del área, se resolvió a unanimidad de los miembros presentes, que el pliego de condiciones del proceso de que se trata se le hicieran los ajustes necesarios, en atención al levantamiento de algunos aspectos internos que no fueron contemplados en el mismo para este proceso y que responde a la necesidad institucional, los cuales deben ser considerados a fin de que las



ponderaciones respondan a los principios que rigen Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y por ende la no apertura de la oferta económica fijada para el 16 de noviembre del 2021, a las 11:00 a.m.

Por consiguiente en atención a los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de la Ley No. 340-06 de sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; Arts. 36 y 99 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instruye el Reglamento Aplicación de la Ley No. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones del Banco Agrícola, ha dictado la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el presente procedimiento de excepción para sobre el "PROYECTO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN CONVERGENTE" BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones a la publicación de la presente acta en los portales web del BAGRICOLA (www.bagricola.gob.do) y el Portal Transaccional de la DGCP (www.dgcp.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de noviembre del año 2021.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL BANCO:

	 Ricar M. Rodríguez H. Presidente designado del Comité	
Marlyn Rosario Directora Legal		Hipólito Bazil S. Director de Planeación Estratégica Sr..
 Yrene M. Mena Gerente de Tesorería		Keren González Encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información



LA INFRASCrita, DOCTORA CRISTINA GARCIA, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICA, DA FE Y VERDADERO TESTIMONIO QUE, EN EL PROTOCOLO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EXISTE UN ACTO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE (20), QUE COPIADO A LA LETRA REZA DE LA MANERA SIGUIENTE: -----

ACTA DE RECEPCIÓN, APERTURA Y LECTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN BIENES Y SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD CONVOCADO POR EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN CONVERGENTE (REF. BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001). ACTO NÚMERO VEINTE (20) En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintiuno (2021); **POR ANTE MI, DRA. CRISTINA GARCÍA**, Abogado - Notario Público de los Número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios bajo el número 4116, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Número 001-1389811-8, con estudio Profesional abierto en la Ave. Lope de Vega No.59, Suite 15-C, 3^{er} nivel, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando a requerimiento de la Licenciada **MARLYN ROSARIO PEÑA**, dominicana, mayor de edad, abogada de los tribunales de la República, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Número. 001-1378388-0, Directora Jurídica del Banco Agrícola de la Republica Dominicana, con su domicilio social y sede principal en las oficinas ubicadas en la Avenida George Washington No. 601, Zona Universitaria de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien me requirió para que en mi indicada calidad proceda hacer constar en Acto Autentico, los pormenores de la Recepción, Apertura y Lectura de las propuestas económicas del Proceso de Excepción Bienes y Servicios con Exclusividad para la Contratación del Proyecto de Computación y Comunicación Convergente (**REF. BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001**), de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis de diciembre del 2006, su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce 2012. Para tales fines y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado al "Salón de Sesiones Alfonso Rocha, sito en el ala Suroeste del tercer piso del Edificio que alberga el Banco Agrícola de la República Dominicana, lugar donde se celebra el proceso anteriormente descrito y he procedido a instalar mi estudio Ad-hoc, siendo las once horas antes del meridiano (11:00AM) del día indicado, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esa Institución, señores **RICAR M. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Numero 402-2061700-1, Asistente del Administrador General del Banco Agrícola y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, en representación del Administrador General; Director de TIC, **DOLBY SALCEDO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 223-000-5984-1, Director de Operaciones de TIC; **ENGEL RIVAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1736205-3, Director de Ciberseguridad de la TIC; **YRENE MERCEDES MENA DURÁN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 056-0046595-8, en su calidad de Gerente de Tesorería; **HIPOLITO BAZIL SUAZO**, Director de planeación Estratégica y **DIONISIO JIMÉNEZ H**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral 001-1762835-4, en su calidad de Encargado de la Sección de Compras y Contrataciones y **MARLYN ROSARIO PEÑA**, dominicana, mayor de edad, abogada de los tribunales de la República, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Número. 001-1378388-0, Directora Jurídica del Banco Agrícola de la República Dominicana; también estaban presentes el Director de Tecnología de la Información de Banco Agrícola **ENMANUEL SOSA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula 001-1629391-1, y **MILTON MORALES**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cedula de identidad personal y electoral Numero 001-1650892-0, Técnico de Compras de dicha institución. La oferente, **IP EXPERT, IPX., SRL**, RNC Numero 1-30-85015-1, estuvo representado en este

proceso por el señor **CANDIDO JIMENEZ**, portador de la cédula de identificación personal y electoral No.001-0917099-3. A seguidas, el señor **RICAR M. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, informó que en el día de ayer, quince (15) del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021) recibieron una comunicación de la oferente IQTEK, y que luego de consultar al departamento legal de la institución, y en virtud de lo que establece el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 y el Reglamento de Aplicación de dicha Ley, instituido mediante decreto 543-12 del seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), el cual reza textualmente de la manera siguiente: *Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*, se procede a cancelar **EL PROCESO DE REFERENCIA BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0001 SOBRE EL "PROYECTO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN CONVERGENTE"**, y al efecto se levantará un acto administrativo en el que se formalizará dicha cancelación y los motivos de la misma ; Esta cancelación ha sido corroborada por la Directora Jurídica de la institución. A seguidas procedo a hacer constar lo anteriormente descrito y declarado por el presidente de la Comisión y la Directora Jurídica del Banco Agrícola. Luego procedí a verificar y mostrar a los presentes los sobres B, contentivos de las ofertas económicas correspondientes a este proceso, recibido de la Directora Jurídica del Banco Agrícola, quien los mantenía bajo custodia, comprobando que dichos sobres se encontraban en las mismas condiciones en que se le había entregado; he procedido nuevamente a entregar los mismos a la Directora Jurídica de esta institución, para que los mantenga bajo custodia, hasta que sean devueltos a los oferentes. No habiendo ningún otro tema que tratar por parte de los presentes, el presidente de la comisión clausuró de manera formal el presente proceso, siendo las once horas y treinta minutos antes del meridiano (11:30AM) del día, mes y año señalado al inicio de esta acta, la cual se levanta con desplazamiento y traslado del Notario infrascrito al lugar al cual fue requerido, me he trasladado a mi estudio profesional en donde he procedido a la transcripción de la minuta levantada en el lugar de mi traslado, me he trasladado a mi estudio profesional en donde he procedido a la transcripción de la minuta levantada en el lugar de mi traslado yò, Notario infrascrita, que **CERTIFICA Y DOY FE DE SU CONTENIDO**. Firmado: **DRA. CRISTINA GARCÍA**, Notario Público. Registrado Ayuntamiento Distrito Nacional. Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas. Registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Letra DG-AC Registro No.2021-57536. Documento: Registros Civiles. Percibiéndose por derecho y honorario: RD\$0.00. 164. La presente es Primera copia fiel y conforme a su original que expido para hacer valer a la parte interesada, Banco Agrícola de la República. A los diecinueve (19) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


DRA. CRISTINA GARCÍA
Notario Público

